



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE A DOÑA ALEJANDRA YVONE KRAM MUÑOZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0514  
VALDIVIA, 01 DIC 2020

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Resolución Exenta RA N° 272/722/2020 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2020, registrado por Contraloría General de la República con fecha 13 de febrero de 2020, que encomienda funciones directivas, y Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Resolución Exenta N° 110, de 06 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia según detalle que indica, a 13 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1, V. y U., de 2011, y sus modificaciones.
- k) Resolución Exenta N° 863, de 29 de mayo de 2020, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de Vivienda y Urbanismo, de 2011.
- l) Oficio N° 1.864, de 16 de octubre de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que "Solicita revisar antecedentes y otorgar Prorrogas de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011".
- m) Informe de 24 de noviembre de 2020, emitido por el Departamento de Planes y Programas, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto a la solicitud contenida en el Oficio N° 1.864, de 16 de octubre de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- n) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta N° 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1°. A través de Oficio citado en la letra l) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, según

corresponda, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 1 certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Alejandra Yvone Kram Muñoz	15.548.740-2	DS1T1 2-2015 NA10140

**2º.** La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa: "Con fecha 22 de septiembre de 2020 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prorroga sobre el subsidio habitacional de Doña Alejandra Kram Muñoz. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la demora de la tramitación de la documentación para presentar en el banco en relación al Crédito Hipotecario, debido a que los propietarios de la vivienda se encuentran en la Región Metropolitana, por lo que se ha demorado el proceso y entrega de antecedentes en el banco, hoy en día se está en trámites por el crédito hipotecario, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

**3º.** El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial".

Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia" (lo subrayado es por nuestra cuenta).

**4º.** El subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución - según los antecedentes acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos - no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, comprendido entre el 20 de enero de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 19 de abril de 2019.

Luego, esta Secretaría Regional Ministerial - mediante la Resolución citada en el literal k) de los vistos - concedió nuevo plazo de vigencia al subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

Por lo tanto, la vigencia de este subsidio venció el día 03 de octubre de 2020.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de dicho subsidio, expresados en el artículo 33 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago de la adquisición de una vivienda, según lo expresado en la presente Resolución.

**5º.** Mediante la Resolución citada en el literal n) de los vistos, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, correspondiente al segundo llamado nacional 2015, entre los cuales constan la beneficiaria individualizada en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

**6º.** Con todo, de acuerdo a la Resolución citada en el literal k) de los vistos, el Ministro de Vivienda y Urbanismo instruyó medidas excepcionales en la aplicación del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a saber: "1º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 21 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año".

Luego, en su resuelto 2º la Resolución citada en el literal l) de los vistos ordena: "2º Otórgase un nuevo plazo de vigencia, de 12 meses, a los certificados de subsidio emitidos al amparo del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o, prorrógase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 60 meses establecido en el inciso segundo de su artículo 36, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido u ocurra en el presente año".

**7º.** Teniendo presente la vigencia del certificado de subsidios individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, y en relación a lo indicado en el considerando cuarto de la presente Resolución, el subsidio individualizado en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, no está subsumido dentro de los supuestos contemplados en la Resolución citada en el literal k) de los vistos, por cuanto el referido plazo de 18 meses, se cumplió al día 19 de abril de 2019.

En efecto, mediante el informe citado en el literal m) de los vistos, de concluyó: "La beneficiaria obtuvo una prorroga anteriormente y el plazo de vigencia del certificado de subsidio no ha excedido los 60 meses contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia por lo tanto si aplica la Prorroga".

8º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

9º. Finalmente, del Oficio citado en la letra l) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago del subsidio, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.


10º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 50 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Alejandra Yvone Kram Muñoz	15.548.740-2	DS1T1 2-2015 NA10140

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

LGB/GGS/atm  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.